

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	13'50
Por un año.	26'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de octubre)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excelentísimo Señor: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el excelentísimo señor General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, en la que manifiesta ser objeto de repetidas reclamaciones el hecho de que por algunas Autoridades locales se oponen dificultades para admitir y cursar a la Junta certificados que acompañan a sus peticiones los interesados que acuden a los concursos, interpretando erróneamente determinados preceptos reglamentarios, que no son las expresadas Autoridades locales las llamadas a calificar, sino la propia Junta a la que se dirigen, y precisando que tales hechos no se repitan, en evitación de los perjuicios que a los interesados se les ocasionan.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique a los señores Gobernadores civiles, para que por éstos se haga saber a todas las Autoridades locales, que en lo sucesivo, cuando las clases e individuos licenciados del Ejército o Marina soliciten destinos de los anunciados por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y acompañen a sus solicitudes cualquier certificado que ellos estimen debe obrar

en poder de la citada Junta para acreditar su derecho o mejor conceptualización, las expresadas Autoridades locales deberán admitirlos y darles seguidamente el correspondiente curso a la repetida Junta, para que en ella surtan los efectos que procedan.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid a 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores...

2542

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia a que correspondan las

vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer, en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presente las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstancial de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10.º El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración civil y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las preo- citadas Corporaciones dejen trans- currir los plazos legales sin resol- ver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que haga un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de con- formidad con lo taxativamente dis- puesto en el artículo 28 del Regla- mento citado procederá sin demo- ra a elevar las relaciones, docu- mentos presentados por los solici- tantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio para que por el mis- mo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dis- puesto en el artículo 27 del Regla- mento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secreta- ría perderá el derecho de concur- sar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese de- signado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la pu- blicación de su nombramiento en la Gaceta comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercita su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección ge- neral la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado remitirán una lista apro- bada por el Pleno, en la que colo- carán a todos los demás concur- santes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a de- signar otro de los solicitantes, evi- tando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia to- tal al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad en otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediata- mente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana dis- posición en el Boletín Oficial de la provincia de su mando y los Pre- sidentes de las Corporaciones mu- nicipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del

Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. mu- chos años. Madrid 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Admi- nistración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Albacete.—Capital, (Ayuntamiento), 10.000 pesetas; Alcaraz, 5.000; El Bonillo, 5.000.

Provincia de Alicante.—Casta- lla, 6.000; Denia, 6.000.

Provincia de Almería.—Garu- cha, 5.000.

Provincia de Badajoz.—Herre- ra de Duque, 5.000; Puebla de Al- cozer, 5.000.

Provincia de Baleares.—San Jo- sé Ibiza, 5.000.

Provincia de Burgos.—Diputa- ción, 10.000 pesetas; Salas de los infantes, 5.000.

Provincia de Cádiz.—Chipio- na, 5.000; Salnucar de Barrameda, 8.000; Trebujena, 5.000.

Provincia de Castellón.—Luce- na del Cid, 5.000; Morella, 6.000; Onda, 5.000.

Provincia de Córdoba.—Bena- mejil, 5.000; Doña Mencía, 5.000; Fuente Palmera, 5.000.

Provincia de Coruña.—Boquei- jón 5.000; Capela, 5.000; Cereceda, 5.000; El Pino 5.000; Puerto del Són, 6.000 Oza de los Ríos, 5.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.

Provincia de Cuenca.—Cañete, 5.000.

Provincia de Granada.—Motril, 8.000; pendiente recurso Tribunal Supremo.

Provincia de Huelva.—Gibra- león; 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Provincia de Jaén.—Martos, 7.000; Mengibar, 5.000; Rus, 5.000; Torredonjimeno, 7.000.

Provincia de Lérida.—Sort, 5.000.

Provincia de Lugo.—Friol, 6.000.

Provincia de Málaga.—Archido- na, 6.500; Mijas, 5.000.

Provincia de Murcia.—Diputa- ción, 11.000.

Provincia de Orense.—Barco de Valdeorras, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederramo, 5.000; Villardebós, 5.000.

Provincia de Oviedo.—Avilés, 7.100; Mieres, 10.100.

Provincia de Las Palmas.—Arre- cife de Lanzarote, 5.000.

Provincia de Pontevedra.—Go- lada, 5.000.

Provincia de Santa Cruz de Te- nerife.—Cabildo Insular de Hierro 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000.

Provincia de Sevilla.—Mairena del Alcor, 5.000; Utrera, 8.000.

Provincia de Soria.—Burgo de Osma, 5.000.

Provincia de Teruel.—Castellote 5.000.

Provincia de Toledo.—Consue- gra, 6.000.

Provincia de Valencia.—Albaida 5.000; Onteniente, 6.000; Puzol, 5.000.

Provincia de Vizcaya.—Lequeitio 5.421; Sestao, 7.000.

Provincia de Zaragoza.—Capital (Ayuntamiento) 11.000; Ejea de los Caballeros, 7.000.

(Gaceta 12 octubre 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2616

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Alcalde de Aulsejo partici- pa a este Gobierno que con fecha 16 del actual de- sapareció de la citada locali- dad un perro con síntomas de rabia cuyas señas son las siguientes: blanco con pin- tas rojas, tamaño regular, barbudo y colín.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por las autoridades, especialmente de los pue- blos limítrofes, se adopten las convenientes medidas de seguridad dando cuenta a este Gobierno del resultado de las mismas.

Logroño, a 18 de octubre de 1929.

El Gobernador civil interino, Fernando Valdés Alaiz.

CIRCULAR

Por Real orden de fecha 5 del mes en curso, inserta en la Gaceta del día 10, ha sido designado para el cargo de Inspector del Trabajo en esta provincia, D. Máximo Sa- ro Cano, habiendo instalado la oficina en la calle del Mar- qués de Murrieta, número 4 bis-tercero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efec- tos oportunos.

Logroño a 18 de octubre de 1929.

El Gobernador civil interino, Fernando Valdés Alaiz.

RECTIFICACION 2619

En el «Boletín Oficial» de fecha 17 del actual en la relación de pue- blos que tienen confeccionado el Reparto General de Utilidades, fi- gura con el número 2496, por error de composición el pueblo de Mu- rillo, en vez de Leza de Río Leza que aparece en el original.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los oportunos efectos.

Logroño 18 de octubre de 1929.

El Gobernador civil interino, Fer- nando Valdés.

ELECTRICIDAD

Don Francisco Jauregui- beitia, vecino de Haro, como Administrador y Apode- rado de la Sociedad Vasco Alavesa, ha presentado en este Gobierno Civil una ins- tancia pidiendo autorización para que se le conceda ex- tender una línea eléctrica de alta tensión dentro del tér- mino municipal de Haro, con objeto de ampliar su ra- dio de acción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dis- puesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo da 1919.

Las reclamaciones en con- tra de lo que se pretende po- drán ser presentadas duran- te el plazo de treinta días a partir de la fecha de publi- cación de este anuncio.

El Proyecto estará de ma- nifiesto durante el plazo fija- do y a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fo- mento de este Gobierno Ci- vil.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño 15 de Octubre de 1929.

El Gobernador Civil Juan Fabiani y Díaz de Cabria

NOTA DE PUBLICACION

Don Francisco Jauregui- beitia, vecino de Haro como administra- dor y apoderado de la Sociedad Vasco Alavesa solicita autorización para extender una línea eléctrica de alta tensión dentro del término municipal de Haro, con objeto de ampliar su radio de acción.

El trazado de esta instalación se desarrollará todo él partiendo de uno de los saltos de la antigua Electra de Haro para terminar en el barrio de la estación y en el arrabal del Castillo.

Se efectuarán los cruces siguien- tes: con un camino vecinal, una lí- nea telegráfica, otro camino veci- nal, una línea eléctrica a 2.500 vol- tios de don José Montobbio, el río Trón y un canal de desagüe.

Se pide la declaración de utili- dad pública de las obras y la im- posición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, so- bre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre vías y te- rrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los parti- culares.

La corriente del transporte de la energía será alterna trifásica a la tensión de 4.000 voltios y frecuen- cia de 50 períodos.

La longitud total de la línea será de 812 metros, el vano normal en- tre postes será de 35 m. y el máxi-

mo de 48 metros para el cruce del río Tirón.

Los postes serán de castaño de 10 metros de longitud de 12 a 13 centímetros de diámetros en la cogolla y 20 a 24 id. en la base.

Los soportes serán de hierro galvanizado de la forma usual y dimensiones suficientes.

Los aisladores de porcelana probados a la tensión de 18.000 voltios por minuto con 45 grados de inclinación y 37.000 voltios en seco.

Los conductores de cobre electrolítico de 3,5 milímetros de diámetro, en un solo circuito formando los conductores los vértices de un triángulo isósceles, cuyos lados iguales serán de 0,75 metros y el tercero de 1,20 id.

Los cruces de caminos y de otras líneas se ejecutarán con los cuidados reglamentarios y en toda la instalación se pondrán las protecciones de uso corriente de interruptores automáticos y pararrayos con resistencias a tierra.

Los propietarios de las fincas afectadas por las instalaciones que se proyectan son los siguientes:

- Ayuntamiento de Haro
- Don Leandro Ardanza
- Don Rafael López de Heredia
- Don Desiderio Serrano
- Don José Montobbio
- Doña Patricia Rojo
- Don Gregorio Olarte
- Ayuntamiento de Haro
- Don Cándido Urrechua
- Don Isidoro García
- Don Pedro Gil
- Ayuntamiento de Haro

Las tarifas que se aplicarán a los consumidores del fluido serán las mismas que ya tiene aprobadas la Sociedad peticionaria.

Logroño 5 de Octubre de 1929.
El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagona.

AGUAS

2461

El Ayuntamiento de Arróniz solicita la concesión del aprovechamiento con destino al abastecimiento de dicha villa de un caudal de cuarenta y tres decilitros por segundo de tiempo de aguas derivadas del manantial del «Molino de Abajo» de Aucín con declaración de la utilidad pública del Proyecto a los efectos de las expropiaciones necesarias.

Las obras proyectadas que afectan a los términos municipales de Aucín, Legaria, Oco, Etayo, Olejua, Villamayor de Monjardín, Barbarín y Arróniz son las siguientes:

Caseta de toma con pozo filtrante de 1,50 metros de diámetro para captación del manantial del «Molino de Abajo» de Aucín y estación elevadora capaz de suministrar el volumen diario en ocho horas.

Tubería de impulsión de 150 milímetros de diámetro en 5967 me-

tros de longitud hasta un depósito de quiebra de presión emplazado en el Portillo de Olejua.

La conducción forzada con tubería de 100 milímetros de diámetro en 5545 metros de longitud.

El doble depósito regulador de doscientos metros cúbicos de capacidad emplazado en las inmediaciones de la Ermita de Mendia y las redes de distribución y saneamiento.

Se pretende establecer para el consumo a domicilio la tarifa de 1,50 pesetas por metro cúbico con un mínimo de percepción mensual de tres pesetas por vivienda.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1929.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

2550

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 1 de Noviembre inclusive dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

- Harina extra.
- Harina para pan de tropa.
- Cebada.
- Paja empacada para pienso.
- Carbón vegetal.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

- Harina extra.
- Harina para pan de tropa.
- Cebada.
- Paja para pienso.
- Leña para cocinas.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condicio-

nes, que se halla expuesto en la citada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona a 14 de Octubre de 1929.

El Secretario, Andrés Carramolino.

Administración de Justicia

2580

LOGROÑO

Don Jesús Alfairán Taboada, Abogado y secretario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el rollo del juicio de faltas de que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Logroño a veinticinco de septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez Juez de instrucción del partido ha visto los autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de Rivafrecha seguido entre partes el Fiscal municipal, Diego García, Gregorio Santolaya y Segundo Pérez Domínguez estos vecinos de dicho pueblo, por daños, cuyos autos penden en este Juzgado en virtud de la apelación interpuesta por el denunciado contra la sentencia dictada por el Juez municipal de Rivafrecha y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Segundo Pérez Domínguez a la pena de una peseta de multa, indemnización de siete pesetas cincuenta céntimos al perjudicado Gregorio Santolaya y pago de las costas de ambas instancias, revocando en lo demás la sentencia dictada por el Juez municipal de Rivafrecha en treinta y uno de julio último. Notifíquese en legal forma a las partes librándose para ello la orden y testimonios necesarios.

Y para que sirva de notificación en forma por medio del Boletín Oficial de la provincia al denunciante Diego García cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Logroño a catorce de octubre de mil novecientos veintinueve.

P. H. Amos Arizmendi.

2531

HARO

Don José María Sáenz de Santa María e Ibarra, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en méritos de la ejecución de la sentencia firme dictada en los autos del juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por Don Segismundo Ruiz y Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad contra su convecino don Pedro Bañuelos Peñafiel, también mayor de edad, casado e industrial sobre pago de mil pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

1.ª—Una viña de 34 áreas, sita como todas las posteriores en la jurisdicción de Briones, en este partido, lindante al Norte Valentín Ruiz, Este Julio Suso, Oeste Pedro Bañuelos y Sur Herederos de Vicente Suso, tasada pericialmente en 700 pesetas.

2.ª—Otra viña en el Castillo de 12 áreas 57 centiáreas, linda al Norte y Oeste camino, Este Pedro Bañuelos y Sur Melitón Herrero, tasada pericialmente en 60 pesetas.

3.ª—Otra en Los Osarios de la misma cabida que la anterior y en el mismo estado, linda al Norte Eusebio Quincoces, Sur camino, Este Deogracias Martínez y Oeste Juana García, tasada pericialmente en 50 pesetas.

4.ª—Otra en Orizábal de 12 áreas 48 centiáreas limita al Norte Eusebio Quincoces, Sur camino, Este Segundo Villate y Oeste Juan José Díaz, tasada pericialmente en 125 pesetas.

5.ª—Otra viña en el término de Vigorta de la misma cabida cuyos linderos están señalados al Norte Miguel Suso, y Oeste Castor Herrero y Este camino, tasada pericialmente en 60 pesetas.

6.ª—Otra viña en Vareta de 10 áreas 48 centiáreas lindando al Norte y Este Félix Castrejana, Sur y Oeste Julián Ruesgas, tasada pericialmente en 50 pesetas.

Todas en producción con escaso fruto y faltas de buen cultivo.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para el día dieciséis del próximo mes de Noviembre a las once en punto de su mañana en esta Sala de Audiencia sita en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad. Plaza de la Paz, número uno, advirtiéndose que los títulos de propiedad obran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos; que los licitadores tendrán que conformarse con los existentes, no pudiendo el rematante exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa

del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Haro a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

José María Sáenz de Santa María
El Secretario,
Justo López Blanco.

2583
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Belorado, dimanado de causa por robo de dos caballerías menores de la propiedad de Fidel Ontoria, señalado con el número 17 de 1929 he acordado en providencia de esta fecha se proceda por las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial de este partido, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, a un gitano llamado Antonio Gabarri Jiménez, procesado en esta causa, de veinte años de edad, de buena estatura, grueso, de pelo negro y liso, tartamudo, que lleva una manta con cuadros blancos y frecuenta la casa de un hermano suyo también gitano de Ezcaray llamado Domingo Gabarri Jiménez, y cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, el cual deberá comparecer dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Logroño y Burgos en la Sala audiencia del Juzgado de Instrucción de Belorado con el fin de que le sea notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a quince de octubre de mil novecientos veintinueve.

Lorenzo del Fresno.
El Secretario interino, José Embid.

2587
VIGUERA

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado abierto para cubrir las vacantes de Secretario Propietario y Suplente del Juzgado Municipal de esta villa; se anuncian nuevamente dichas vacantes para proveerlas en concurso turno libre conforme a lo dispuesto en la R. O. de 9 de diciembre de 1920 y dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Dichos cargos no tienen otra retribución que la señalada en los aranceles.

Viguera a 16 de Octubre de 1929.

El Juez Municipal, Victoriano Elías.

2523
SOJUELA

En cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 9 de Diciembre del mismo año, por segunda vez y con los derechos de arancel, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal por un período de treinta días durante los cuales los aspirantes a ellas, presentarán ante el señor Juez de Primera Instancia del partido, las instancias en papel de clase 8.ª acompañadas de los documentos que posean para aspirar al cargo.

Sojuela a 9 de Octubre de 1929.
El Juez municipal, Tomás Martínez.

2513
NALDA

Don Angel Alba Pérez, Juez Municipal de esta villa de Nalda.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado de las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian dichas plazas vacantes a concurso libre por espacio de treinta días a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del número 2.º del artículo quinto del real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo ante el señor Juez de Instrucción del Partido o en este Juzgado municipal debidamente reintegradas y documentadas.

Para conocimiento de los interesados se hace constar que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de arancel y que el censo de esta población es de mil seis cientos siete habitantes.

Dado en Nalda a diez de octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal, Angel Alba.
P. S. M. El Secretario interino,
José Clavijo.

2558
EDICTO

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

Hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villar de Arnedo.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: D. Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: D. Roberto Rolán Mínguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el R. D. de 30 de Mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos, impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Logroño a diez de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Agustín Cadarso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2546
GOBIERNO CIVIL

ELECTRICIDAD

Don Luis Belsué San Martín, vecino de Alfaro, ha presentado en este Gobierno civil una instancia pidiendo autorización para que se le conceda instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión con objeto de proporcionar la fuerza necesaria a un electromotor de siete caballos, para elevar agua destinada al riego de una finca rústica de su propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El Proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se publica la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio. Logroño 15 de Octubre de 1929.

El Gobernador Civil
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

NOTA DE PUBLICACION

D. Luis Belsué San Martín, vecino de Alfaro solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión con objeto de proporcionar la fuerza necesaria a un electro-motor de siete caballos, para elevar agua destinada al riego de una finca rústica de su propiedad.

La energía se tomará de la línea eléctrica perteneciente a la Sdad. Anónima Hidráulica del Moncayo en el punto kilométrico 318'240 de la carretera del Estado de Tarazona a Francia en esta provin-

cia y formando un ángulo casi recto con ella la línea de derivación cruzará dicha carretera, la finca de Doña Concepción Echaz y el ferrocarril de Castejón a Bilbao terminando en una caseta situada en la finca del peticionario en la cual se instalará el transformador electro-motor, bomba y demás aparatos accesorios.

La finca pertenece al término municipal de Alfaro y está situada en el paraje denominado Cáscaras de Cofin.

No se solicita imposición forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de propiedad privada porque se cuenta con el permiso de la propietaria de la única finca que se cruzará con la línea.

Se solicitan las servidumbres públicas necesarias sobre la carretera y ferrocarril mencionados.

La corriente de la línea de Hidráulica del Moncayo es trifásica a 4.000 voltios de tensión precisándose transportar la energía equivalente a los 7 caballos necesarios para la elevación del agua que ha de invertirse en los riegos, a la tensión de 220 voltios.

Los conductores de la línea serán de cobre de tres milímetros de diámetro. Los postes se colocarán a la distancia máxima de 40 metros y serán de olmo o de pino inyectados o creosotados en toda su longitud que será en general de 9 metros salvo en aquellos puntos en que las necesidades de la instalación requieran mayor altura, e irán empotrados en el suelo próximamente un metro; el diámetro será de 25 centímetros en el raigal y de 15 en la cogolla.

Los postes colocados en ambas márgenes de la carretera y los que se empleen para cruzar la línea del ferrocarril serán dobles y estarán formados por un macizo de hormigón que se elevará sobre el suelo 50 centímetros colocándose sobre este el poste de madera por intermedio de hierros en y con objeto de que el esfuerzo de tracción de la línea no pueda transmitirse a las secciones que crucen la carretera y el ferrocarril se dejará un pequeño buche entre los postes gemelos.

En el poste de la línea general donde se injerta la de derivación se colocará un tornapuntas y un tensor, en ambos cruces se colocarán las protecciones reglamentarias.

En la caseta en que terminará la línea se instalará el transformador de 4000 a 220 voltios, el electro-motor de la potencia antes indicada, la bomba y los pararrayos, interruptores y demás aparatos accesorios precisos en una buena instalación eléctrica.

Los aisladores serán de doble campana calculados para una tensión de trabajo de 4000 voltios y probados a 25.000 id.

Logroño 4 de Octubre de 1929.
El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

VILLAVELAYO 2614

Habiendo sido adjudicada el día 15 del presente mes una de las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 24 de Septiembre último, consistente en 50 hayas en el sitio «La Calbucha», se sacan a tercera y última subasta, las seis restantes de esta Comunidad de montes con la rebaja del diez por ciento; cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día seis de Noviembre próximo desde las nueve horas, durando media hora cada subasta y con las mismas condiciones que las subastadas anteriormente.

Villavelayo 16 de Octubre de 1929.

El Alcalde, Paulino Pablo.

VILLAVELAYO 2613

El día seis del próximo Noviembre tendrán lugar desde las 12 horas en esta Casa Consistorial las subastas de los tres lotes siguientes de productos forestales.

Primero: Cuarenta y cuatro hayas en Cobarajas y sitio Asiento de los corzos.

Segundo: Cincuenta robles en dicho monte y sitio «Los Tabladillos».

Tercero: Cincuenta hayas en Rebolter y sitio «Bercolar».

Los citados tres lotes con sus leñas gruesas y ramaje a que alude el Boletín Oficial de fecha 6 de Agosto último, se adjudicarán en el precio de tasación que aparece en dicho Boletín y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto, durando media hora, cada subasta.

Villavelayo 16 de Octubre de 1929.

El Alcalde Paulino Pablo

MATUTE 2603

Formado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Repartimiento de pastos forestales y leñas de hogares del año 1928-29, se expone dicho documento al público en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles para su exámen e interposición de las reclamaciones que se estimen justas.

Matute a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde, Manuel Pérez.

TORRE DE CAMEROS 2590

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Torre de Cameros, a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde Presidente, Generoso Arancón

LEZA 2597

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Leza a 10 de Octubre de 1929.

El Alcalde Prudencio González

Durante el plazo de diez días a contar de la fecha de publicación queda expuesta en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos de los pueblos que abajo se relacionan la MATRICULA DE SUBSIDIO INDUSTRIAL que ha de servir de base para el año de 1930 con el objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

RELACION QUE SE CITA

- 2533 Pedroso
- 2540 Ciruela
- 2549 Alesón
- 2551 San Román de Cameros
- 2536 Tricio
- 2569 Munilla
- 2593 Clavijo
- 2607 Viguera
- 2600 Muro de Aguas
- 2596 Villalobar de Rioja

Terminado el padrón de Patente Nacional de todos los vehículos de motor mecánico para 1930 en los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el tiempo reglamentario para su examen y reclamaciones consiguientes.

RELACION QUE SE CITA

- 2607 Viguera
- 2601 Ventrosa
- 2595 Fuenmayor

Habiéndose formado por las Alcaldías que abajo se relacionan el padrón, correspondiente al año de 1930 de todos los EDIFICIOS Y SOLARES no exentos de contribución existentes en ambos términos municipales se ha acordado que dichos padrones se exponga al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días a contar de la fecha de publicación con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

RELACION QUE SE CITA

- 2455 Cordován
- 2450 Quel
- 2479 Ochánduri
- 2492 Tudelilla
- 2491 Ledesma de la Cogolla
- 2482 Larriba
- 2483 Zarratón
- 2499 Anguiano
- 2487 Briones
- 2485 Torre de Cameros
- 2480 Zarzosa
- 2525 Camprovín
- 2522 Hornos de Moncalvillo

Administración de Justicia

LOGROÑO 2636

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez Municipal de Logroño.

Por el presente se hace saber que a las doce horas del día treinta del actual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de una máquina serradora y cepilladora, mecánica, marca J. Guillén, de cinta, embargada a don Francisco Fadrique para pago a los señores Mungufo y Charlan de Barcelona tasada en cuatro mil trescientas pesetas.

Todo licitador consignará antes del acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo, pudiéndose tomar parte en el remate a calidad de ceder.

Dado en Logroño a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Honorio Garaizábal
El Secretario, Santiago Martínez.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

Depositaría de Fondos Municipales de Casalarreina

Tercer Trimestre de 1929

CUENTA del tercer trimestre del año de 1929, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA		PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1.458'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		8.414'35
Cargo		9.873'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.		9.353'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		519'44

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas	605'00	1.119'62	1.724'62
2 Aprovechamiento de bienes comunales	1.151'92	23'00	1.174'92
3 Subvenciones	>	>	>
4 Servicios municipalizados	>	>	>
5 Eventuales extraordinarios	>	>	>
6 Arbitrios con fines no fiscales	>	>	>
7 Contribuciones especiales	>	>	>
8 Derechos y tasas	2.775'34	578'76	3.354'10
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	>	869'97	869'97
10 Imposición municipal	11.018'69	5.823'00	16.841'69
11 Multas	>	>	>
12 Mancomunidades	>	>	>
13 Entidades menores	>	>	>
14 Agrupación forzosa del Municipio	5.118'37	>	5.118'37
15 Resultas	>	>	>
Cargo	20.669'32	8.414'35	29.083'67
PAGOS			
1 Obligaciones generales	4.505'34	2.117'96	6.623'30
2 Representación municipal	194'95	>	194'95
3 Vigilancia y seguridad	948'25	483'00	1.431'25
4 Policía Urbana y rural	1.654'25	1.021'00	2.675'25
5 Recaudación	863'89	580'50	1.344'39
6 Personal y material de oficinas	3.460'45	1.988'20	5.448'65
7 Salubridad e higiene	892'50	241'25	1.133'75
8 Beneficencia	1.725'00	862'50	2.587'50
9 Asistencia Social	>	72'00	72'00
10 Instrucción pública	100'00	625'00	725'00
11 Obras públicas	2.476'94	226'75	2.703'69
12 Montes	>	>	>
13 Fomento de los intereses comunales	900'00	30'00	930'00
14 Mancomunidades	>	>	>
15 Entidades menores	>	>	>
16 Agrupación forzosa	1.489'10	1.205'40	2.694'50
17 Imprevistos	>	>	>
18 Resultas	>	>	>
Data	19.210'67	9.353'56	28.564'23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina, a 1.º de octubre de 1929.

El Depositario,
Enrique García

INTERVENCIÓN Y CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros respectivos de mi cargo.

En Casalarreina, 2 de octubre de 1929.

El Interventor,
Eloy Enguita

V.º B.º
El Alcalde,
Melquiades Cilleruelo

Anuncios

2588

MURO DE CAMEROS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Muro de Cameros, a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde Presidente,
Pedro Martínez.

2605

MANZANARES DE RIOJA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Manzanares de Rioja, a 15 de octubre de 1929.

El Alcalde,
Juan Santa María

Habiéndose formado por las Alcaldías que abajo se relacionan el reparto, correspondiente al año 1930, de todos los REPARTOS DE RÚSTICA Y PECUARIA no exentos de contribución existentes en ambos términos municipales se ha acordado que dichos repartos se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días a contar de la fecha de publicación con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

RELACION QUE SE CITA

- 2429 Herramelluri
- 2446 Ezcaray
- 2441 Viniestra de Abajo
- 2435 Rincón de Soto
- 2439 Entrena
- 2471 Cárdenas
- 2475 Torrecilla sobre Alesanco
- 2458 Canillas
- 2455 Cordovin
- 2450 Quel
- 2479 Ochánduri
- 2498 Anguiano

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2508 GALLINERO DE CAMEROS
 Este Ayuntamiento ha señalado para el día 30 de Octubre corriente y hora de las once de su mañana, para celebrar en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del monte Mata Oscura, de los propios de Gallinero de Cameros Logroño, consistentes dichos productos en 3608'462 metros cúbicos de madera y leña de haya, con la siguiente distribución; metros cúbicos 3114'575 de madera y 493'887 metros cúbicos de leña por el tipo de tasación de 91.315'93 pesetas en cuya tasación está comprendido el plan de mejoras, habiendo rebajado el 5 por ciento de la tasación anterior.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Octubre corriente, estando de manifiesto el pliego de condiciones y plan especial del decenio en las oficinas del Distrito Forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de 3 60 y arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar precisamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 1.565'80 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituyó acompañándose a los pliegos y por separado, en el resguardo de la caja de fondos municipales de Gallinero de Cameros, de la General de Depósitos o de sus sucursales que acrediten haberse realizado del modo que previene el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Junio de 1924, inserto en la Gaceta del día 4 del referido mes, los gastos de inserción en los periódicos «Boletín» y «Gaceta» serán de cuenta del rematante.

Si alguna empresa, compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta deberá acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su Director gerente, que no forma parte en la empresa, Sociedad o Compañía ninguna de las personas comprendidas en los artículos

1.º y 2.º del R. D. de 12 de Octubre de 1923, publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 8 del mismo mes, y al art. 1.º del Reglamento para la contratación de obras precitado sin cumplir lo dispuesto en el R. D. L. de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Marzo último.

Gallinero de Cameros a 10 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
 Cándido Viguera

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según cédula personal número... de la clase.... enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio de ordenación del monte denominado «Mata Oscura» de los propios de Gallinero de Cameros, Logroño, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad... en pesetas y céntimos escrito en letra que ofrece el proponente así como todo aquello en que añada alguna cláusula.

La proposición será puesta en el sitio que dice pesetas y céntimos admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.

Fecha y firma del proponente.

MURO DE AGUAS

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día seis de Octubre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones por medio del superávit del presupuesto del año anterior queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Muro de Aguas a 13 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
 Agapito Rodríguez.

2403 CABEZON DE CAMEROS
 Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cabezón de Cameros 1.º de Octubre de 1929.

El Alcalde Presidente,
 Baltasar S. Cámara

2540 CIRUEÑA
 Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Cirueña a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde
 Javier Cortázar

Habiéndose formado por las Alcaldías que abajo se relacionan el padrón, correspondiente al año de 1930 de todos los EDIFICIOS Y SOLARES no exentos de contribución existentes en ambos términos municipales se ha acordado que dichos padrones se exponga al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días a contar de la fecha de publicación con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

RELACION QUE SE CITA

- 2429 Herramelluri
- 2446 Ezcaray
- 2441 Viniegra de Abajo
- 2434 Rincón de Soto
- 2436 Jalón de Cameros
- 2438 Muro de Cameros
- 2440 Entrena
- 2471 Cárdenas
- 2469 Alesanco
- 2454 Torrecilla sobre Alesanco
- 2468 Clavijo
- 2457 Canillas

Durante el plazo de diez días a contar de la fecha de publicación queda expuesta en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos de los pueblos que abajo se relacionan la MATRICULA DE SUBSIDIO INDUSTRIAL que ha de servir de base para el año de 1930 con el objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

RELACION QUE SE CITA

- 2471 Cárdenas
- 2450 Quel
- 2500 Laguna de Cameros
- 2498 Anguiano
- 2486 Alberite
- 2483 Zarratón
- 2524 Soto en Cameros
- 2508 Galilea
- 2509 Manjarrés

Confecionado el REPARTO GENERAL DE UTILIDADES por los pueblos que al final se relacionan quedan expuestos al público en las Secretarías de ambos Ayuntamientos por espacio de quince días para que puedan ser examinados por los que lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

RELACION QUE SE CITA

- 2570 Churi
- Terminado el padrón de Patente Nacional de todos los vehículos de motor mecánico para 1930 en los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el tiempo reglamentario para su examen y reclamaciones consiguientes.

RELACION QUE SE CITA

- 2447 Autol
- 2445 Ezcaray
- 2432 Rincón de Soto
- 2448 Arnedo
- 2450 Quel
- 2501 Briones
- 2500 Laguna de Cameros
- 2498 Anguiano
- 2486 Alberite
- 2483 Zarratón
- 2510 San Millán de la Cogolla
- 2526 Leiva
- 2533 Pedroso
- 2549 Alesón
- 2551 San Román de Cameros
- 2566 Najera
- 2569 Munilla
- 2574 Villavelayo

2272
Balance que en relación con el Técnico quinquenal del Instituto Nacional de Previsión presenta la
Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
TESORERIA		
Caja (existencia)	25.620'75	
Bancos (saldos de cuentas)	133.061'13	158.681'88
INVERSIONES FINANCIERAS		
Cartera de valores	3.673.322'88	
Bienes inmuebles	---	
Préstamos hipotecarios y pignoratícios	---	3.673.322'88
INVERSIONES SOCIALES		
Préstamos hipotecarios y pignoratícios	204.995'16	
Préstamos con garantías especiales	---	
Bienes inmuebles	---	204.995'16
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION su cuenta del 30 % de la Recaudación S. O.		
Saldo		258.657'57
CAJAS COLABORADORAS		
Saldo		3.027'38
DELEGACIONES		
Saldo		16.474'57
MOBILIARIO E INSTALACION		
Saldo pendiente de amortización		62.582'32
CUENTAS TRANSITORIAS		
Liquidación provisional del recargo ordinario S. O.	23.590'18	
Liquidación provisional del recargo transitorio S. O.	47.260'33	
Subsidio de Maternidad, saldo a cobrar del Instituto Nacional de Previsión	3.553'00	
Intereses y cupones vencidos y no cobrados	38.516'48	
Donativos, ofrecidos y no entregados	3.666'73	
Varias cuentas transitorias	19.699'66	136.283'38
Total del ACTIVO		4.514.025'14
VALORES NOMINALES		
Valores depositados		4.096.200'00
TOTAL		4.096.200'00
PASIVO		
Capital fundacional		56.912'35
RESERVAS TECNICAS S. O.		
Régimen obligatorio, pensiones vitalicias diferidas	1.469.127'56	
Régimen subsidiado de mejoras, pensiones vitalicias diferidas	229.487'33	
Régimen subsidiado de mejoras, pensiones vitalicias temporales diferidas	141'73	
Régimen subsidiado de mejoras, capitales herencias	140'91	1.698.897'53
RESERVAS TECNICAS R. L.		
Pensiones vitalicias diferidas, reaseguros aceptados y gestión conjunta	28.450'90	
Dotes infantiles, gestión conjunta	244.402'96	272.853'86
AFILIADOS de EDAD INDETERMINADA (Fondo Z.)		
Saldo		163.780'34
FONDO DE CAPITALIZACION (Segundo grupo)		
Saldo		1.028.234'43
CUOTAS MEDIAS PATRONALES S. O.		
Saldo pendiente de aplicación		848.242'74
IMPOSICIONES EN TRAMITACION R. L.		
Pensiones de retiro	18.260'90	
Dotes infantiles	75.240'75	93.501'65

	Pesetas	Pesetas
RESERVA PARA FLUCTUACION DE VALORES		
Saldo disponible		184.943'65
RESERVAS CONTINGENTES		
Saldo disponible		30.915'01
CUOTAS PATRONALES EN DEPOSITO		
Saldo pendiente de aplicación por falta de afiliación		38.487'21
FONDO PARA GASTOS Y ATENCIONES SOCIALES		
Saldo disponible		56.820'85
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION		
Su cuenta corriente		31.856'74
IMPOSICIONES VOLUNTARIAS S. O.		
Saldo pendiente de aplicación		4.806'34
HOMENAJES A LA VEJEZ		
Saldo pendiente de aplicación		3.772'44
Suma el PASIVO		4.514.025'14
VALORES NOMINALES		
Valores en depósitos		4.096.200'00
TOTAL		4.096.200'00

Burgos 31 de Diciembre de 1928.—V.º B.º, El Director Gerente, A. Rilova.—El Jefe de Contabilidad, Luis Martínez.

Según previene la disposición de 14 de julio de 1921 reguladora del funcionamiento de las Cajas colaboradoras del «Instituto Nacional de Previsión», se ha constituido en la «Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja» la comisión revisora de su Balance técnico y ha examinado las operaciones efectuadas por dicha Caja durante el período quinquenal de 124-28 y como resultado del estudio llevado a cabo Certifica: Que el Balance, con sus anexos, presentado a esta Comisión refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la Contabilidad de la Caja: Que existe una rigurosa exactitud entre las cantidades recaudadas y las consignadas en registros y cuentas individuales, según se ha comprobado en varias operaciones elegidas al azar: Que examinadas, de igual forma, las liquidaciones practicadas en diversas cuentas individuales y comparadas con las que figuran en los «estados de reaseguro» no se ha encontrado omisión ni discrepancia alguna: Asimismo se ha comprobado que los cálculos relativos a declaración de pensiones y dotes infantiles se han efectuado con sujeción a las tarifas en vigor, y por lo que se refiere a la distribución de bonificaciones del Estado, la Caja, ha observado las disposiciones oficiales que regulan dicha aplicación, y por último: Que son perfectamente efectivas las partidas que constituyen el Activo disponible y el realizable, estando debidamente valorado y ajustado, en cuanto a la clase y proporcionalidad de las inversiones, a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del Reglamento

to general de 21 de enero de 1921. En consideración a todo lo expuesto la Comisión revisora se complace en consignar: Primero.—Que las reservas matemáticas para las Pensiones, Dotes y Capitales reservados correspondientes a los regímenes obligatorio, mejoras y libertad subsidiada han sido calculados según las normas técnicas establecidas por el «Instituto Nacional de Previsión», y, que tanto aquéllas como las restantes cuentas que constituyen el Pasivo responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la «Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja»: Segundo.—Que el Activo del Balance examinado es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimadas en su verdadero y justo valor, y Tercero.—Que del examen de las operaciones sometidas a su estudio, la Comisión revisora, ha formado un juicio muy favorable de la administración y de la intensa labor realizada por esta Caja, consignándolo así para satisfacción de su Consejo Directivo, Director gerente, jefes y demás personal que la integran. Burgos 15 de Septiembre 1929. El Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, Pascual Moliner Escudero.—El Presidente de la Cámara Agrícola, Angel Remacha y Cadena.—El Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, Pedro Jiménez González.—El Administrador de la Caja general de Pensiones del Instituto Nacional de Previsión, Juan Pagés y Pagés.